



VISTOS:

El Informe N° D26-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026; Se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la ex trabajadora DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por el tiempo laborado en el cargo de Supervisora Programa Sectorial II, Grupo Ocupacional Profesional – Funcionario de Carrera F-2, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES (S/ 108,218.90), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante Informe N° D26-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, se ha señalado lo siguiente: "...visto el INFORME N° D25-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 21 de enero del 2026; llega a la conclusión en los siguientes puntos: • Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 39 años y 3 meses de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 39 años y 3 meses tal como lo establece la normativa vigente (Ley N° 32199), por un monto total de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (S/ 105,378.00). • Respecto a sus beneficios de compensación vacacional y vacaciones truncas según cálculo realizado le corresponde la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 90/100 SOLES (S/ 2,840.90). • El MONTO TOTAL es de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 90/100 SOLES (S/ 108,218.90)";

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece el monto total a pagar (S/ 108,218.90), monto que está establecido en dos conceptos distintos, siendo Compensación por Tiempo de Servicios CTS (S/ 105,378.00) y compensación vacacional y vacaciones truncas (S/ 2,840.90);

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Numeral 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación material a realizar no modifica el sentido ni el fondo de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, toda vez que su parte considerativa y resolutive se pronuncian íntegramente sobre *el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la ex trabajadora **DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Supervisora Programa Sectorial II, Grupo Ocupacional Profesional – Funcionario de Carrera F-2, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES (S/ 108,218.90), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la ex trabajadora **DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Supervisora Programa Sectorial II, Grupo Ocupacional Profesional – Funcionario de Carrera F-2, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional Cajamarca a, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** por el importe de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (S/ 105,378.00); así mismo, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS** por el importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 90/100 SOLES (S/ 2,840.90); beneficios sociales que ascienden a un total de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 90/100 SOLES (S/ 108,218.90) en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajadora **DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, sito en la Urb. San Roque, Pasaje Mutuy B-4 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN